

Santa Isabel, 02 de abril de 2024

Sr. Arq.
Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
ALCALDE DEL GADM PUCARÁ.
Su despacho



De nuestras consideraciones:

Berrezueta Genovez Rosario Estela cedula de ciudadanía Nro. 0102671088, por medio del presente oficio me dirijo a usted con sumo respeto, para poner a vuestro conocimiento, una inquietud que tienen relación a la presentación del trámite de titularización propuesto por el señor Luis Gustavo Berrezueta Berrezueta, según consta de la última publicación del jueves 21 de marzo de 2024, página 3 A, diario el Mercurio.

De la manera más comedida, y dentro del término de oposición que nos permite la Ordenanza que regula el procedimiento se digne, considerar la urgencia a fin de que no se perjudique los intereses de mi familia y pedirle que se asuman las acciones necesarias.

ANTECEDENTES:

Que, con la copia de cedula de ciudadanía, justifico ser hija legítima de JOSÉ ALADINO BERREZUETA BARREZUETA, fallecido; y, de nuestra madre que en la actualidad vive y responde a los nombres de PETRONA MARÍA GENOVEZ ESPINOZA, además existen cuatro hermanos más.

Que, hemos llegado a tener conocimiento que el señor Luis Gustavo Berrezueta Berrezueta, ha presentado una solicitud de trámite de Titularización, aduciendo que se trata de un bien mostrenco, es decir que no posee propietario.

Que, mediante escritura celebrada el ocho de septiembre de 1968, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Isabel, con el número 337, el cuatro de noviembre del mismo año, justifico la propiedad del bien el cual se pretende titularizar, que en la actualidad somos legítimos herederos y propietarios sobre el bien inmueble ubicado en el sector "BOLARRUMI-GARAU", perteneciente en la actualidad al cantón Pucará, provincia de Azuay.

BASE LEGAL.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina a la administración pública como un servicio a la colectividad que debe regirse por los principios de "eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 173 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los actos administrativos de cualquier autoridad del Estado podrán ser impugnados tanto en la vía administrativa como ante los correspondientes órganos de la Función Judicial.";

Pasar a Catastro

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”;

Que, el artículo 33 del Código Orgánico Administrativo, respecto del debido procedimiento administrativo, establece: “Las personas tienen derecho a un procedimiento administrativo ajustado a las previsiones del ordenamiento jurídico”;

PETICIÓN CONCRETA: es importante determinar el sentido y orientación objetiva, para ello partamos de un criterio; que el Gobierno Municipal de Pucará, tiene las siguientes facultades determinadas en la Ordenanza Para La Regularización, Adjudicación Y Titularización De Tierras En El Cantón Pucará. “Del Proceso De Reclamo Artículo 27.- Reclamaciones. - *Los particulares que crean que están siendo afectados por el proceso de declaratoria del bien mostrenco, adjudicación, venta de una faja y regularización de derechos y acciones singulares, podrán presentar sus reclamaciones, en un término de diez días (10) contados desde la última publicación; y lo harán ante la Alcaldía del GAD Municipal de Pucará,*

Por todo lo anotado, el Gobierno Municipal tiene la obligación, de dejar sentada su posición frente a este caso, sin otorgar la resolución de titularización. Invocando a la elemental equidad que debe prevalecer, pedimos respetuosamente se sirva dejar sin efecto la continuación de este procedimiento, nuestro accionar está sustentado en el marco legal.

Conocedora de sus ideas sociales y democráticas, y su búsqueda inagotable del progreso, del mejoramiento de las condiciones de vida, estoy segura que contaremos con su apoyo.

Adjunto copia de la escritura, debidamente inscrita, copia de cedula.

Para estar al tanto del asunto seré notificada al correo marilexb20@gmail.com, teléfono 0997646854

Agradeciendo por su atención y trámite favorable, sin otro particular suscribo de usted.

Atentamente,


Berzeueta Genovez Rosario Estela
Cedula de ciudadanía Nro. 0102671088

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APellidos y Nombres
BERREZUETA GENOVEZ ROSARIO ESTELA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY PUCARA PUCARA
FECHA DE NACIMIENTO **1962-11-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N° **010267108-8**



REGISTRO DE EMPLEADOS

BASICA EMPLEADO E1333V2222

APellidos y Nombres del Empleado
BERREZUETA BARREZUETA JOSE ALADINO
APellidos y Nombres de la Madre
GENOVEZ ESPINOZA PETRONA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO 2016-09-30
FECHA DE EXPIRACION
2026-09-30

00000037




CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

BERREZUETA GENOVEZ ROSARIO ESTELA N° **6889035**

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 1
CANTON: QUITO
PARROQUIA: SAN JUAN
ZONA: 2
JUNTA N° 0005 FEMENINO



N° **0102671088**

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altera cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la



IMPUESTO PREDIAL RURAL

Título de Crédito:	IMR-2016-0004489		
RUC:	0160001590001	AMBIENTE:	PRODUCCION
RAZON SOCIAL:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ		
DIR. MATRIZ:	LEÓN FEBRES CORDERO S/N Y DANIEL BRITO		
Cliente:	JOSE ALADINO BÉRREZUETA BARREZUETA	Ruc/Cedula:	0100580612
Fecha de Emisión:	01/01/2016	Fecha de Pago:	04/03/2022
Clave Catastral:	0106500860570		

Transacción: 19355 Cajero: EDISON

INFORMACIÓN DEL INGRESO

Nombre del Predio: NO TIENE
Avalúo: 2008.02
Avalúo de Terreno: 2008.02
Avalúo de Construcción: 0.0
Base Imponible: 1004.01
Sector: GARAU
Parroquia: PUCARA
Area de Terreno: 2101.7013

INFORMACIÓN DE PAGO

A LOS PREDIOS RURALES	0.00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CATASTRAL	2.00
CUERPO DE BOMBEROS	0.30
SUBTOTAL	2.30
OTRO	1.64
Total Cancelado:	3.94

Obras con
para nuestra gente

GAD MUNICIPAL PUCARÁ

☎ 2432120
✉ municipiopucara@yahoo.com
• Alcaldía Pucará



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTA ISABEL

Dirección: CALDERON 24 DE MAYO S/N Y 3 DE NOVIEMBRE / Teléfono: 07-2-270-670
www.regprosantaisabel.gob.ec

CERTIFICADO NRO.

656

FICHA REGISTRAL

NÚMERO	23.973
TIPO DE PREDIO	Inmueble Rural
CÓDIGO CATASTRAL	



CERTIFICADO DE FICHA REGISTRAL

Conforme a la solicitud # 656, certifico hasta el día de hoy, 26 de marzo del 2024, la ficha registral # 23.973

La ficha registral contiene la historia jurídica del predio que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad

INFORMACIÓN REGISTRAL

PROPIETARIO(S)	BERREZUETA BERREZUETA JACINTO OCTAVIANO, BERREZUETA BERREZUETA JESUS
PARROQUIA	PUCARÁ
TIPO DE BIEN	CUERPO DE TERRENO
SUPERFICIE	No consta en la escritura.

DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN

Un cuerpo de terreno ubicado en el sector denominado "BOLARRUMI GARAU", de la parroquia Pucará, antes perteneciente a esta jurisdicción cantonal de Santa Isabel, hoy cantón Pucará, provincia del Azuay.

Por la Cabecera, con propiedades de Miguel Heras y Rafael Berrezueta, jarata al medio;

Por el Pie, con una parte del terreno que se reserva el vendedor, mojones al medio;

Por el un Costado, con terrenos de los herederos de Herlinda Orellana, cercas de nacederas y alambre como también jarata por división; y,

Por el otro, en parte con la propiedad de los herederos de Belarmino Espinoza y en el otro, con terrenos de Rafael Berrezueta, jarata al medio.

OBSERVACIONES

Los derechos y acciones en la cuota que le corresponde al señor JACINTO OCTAVIANO BERREZUETA BERREZUETA, en calidad de copropietario y que recaen sobre el predio así descrito y delimitado, desde el año mil novecientos cuarenta y cinco, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa, no han sido enajenados a favor de terceros compradores, con títulos inscritos ni menos aún soportan gravamen alguno.

El presente certificado será completado en el Registro de la Propiedad del cantón Pucará.

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, NO SOPORTA GRAVAMEN(es) vigente(s).

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial
Menor Cuantía	Compraventa	337 04-nov.-1968	167

DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

REGISTRO DE MENOR CUANTÍA # 337 - 1968 : Compraventa

LIBRO Menor Cuantía
 ACTO Compraventa
 TOMO 1 - 1.968 FOLIOS 167 - 168
 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 337 FECHA DE INSCRIPCIÓN Lunes,4 de noviembre de 1968
 NÚMERO DE REPERTORIO 527
 OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Primera
 CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Santa Isabel
 FECHA DE OTORGAMIENTO domingo,8 de septiembre de 1968
 OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES

Adquirido por herencia de su fallecida madre la señora María Berrezueta.

En esta escritura constan el nombre del comprador como JACINTO BERREZUETA, pero revisado en la Herramienta Infodigital Dato Seguro, la información del señor JACINTO OCTAVIANO BERREZUETA BERREZUETA, con cédula de ciudadanía Nro. 0100570951, se verifica que se trata de la misma persona, por esta razón en el certificado se hace constar sus nombres y apellidos completos.

b. INTERVINIENTES

Papel	Cédula / R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	0100570951	BERREZUETA BERREZUETA JACINTO OCTAVIANO	Casado	Pucará
Comprador		BERREZUETA BERREZUETA JESUS	Casado	Pucará
Vendedor		BERREZUETA BERREZUETA ETELVINO	Casado	Pucará

Los movimientos registrales que constan en esta ficha registral son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Santa Isabel, martes 26 de marzo de 2.024




IMPORTANTE

Se otorga el certificado en base a la solicitud presentada, los datos consignados errónea o dolosamente en la solicitud eximen de responsabilidad al Certificante.

El interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación. **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP), Artículo 8.- Rectificabilidad.-** Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.

Impreso a las 8:58:09a. m.




Ab. Mayra Alexandra Cajamarca Solis



Abg. Mayra Alexandra Cajamarca Solis.
Registradora de la Propiedad (E)



NOTARIA Nº 1 DEL CANTON

Testimonio

DE LA ESCRITURA

Número

de

compraventa.

Obligado por

el Sr. Esteban Zamora

a favor de

Se. Juanito Zamora y otro

A fojas

del registro

de menor cuantía

A CARGO DEL NOTARIO

Señor Cornelio Coronel Valencia

Santa Isabel, a

8 de Septiembre

1968



En Santa Isabel, Cabecera del Cantón del mismo nombre, a ocho de
 Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.-Ante mi, Cornelio
 Coronel Valencia, Notario público número primero del Cantón y
 testigos que suscriben, comparece el señor Estelvino Berrezueta
 Berrezueta, casado, costarricense, agricultor, mayor de edad, domici-
 liado en la parroquia del Tucará, a quien de conocerle anterior-
 mente doy fé; bien instruido en el objeto y resultados legales de
 esta escritura a cuyo otorgamiento procece con entera libertad,
 dice: que vende y transfiere en favor de sus hijos legítimos se-
 ñores Jacinto y Jesús Berrezueta, un cuerpo de terreno que está
 situado en el punto denominado "POLARUHI-CARAU", perteneciente
 a la catédica parroquia del Tucará, que en junta de mayor ex-
 tensión lo adquirió el exponente por herencia a su fallecida
 madre señora María Berrezueta; terreno objeto de la venta que se
 describe limitado como sigue: por la cabecera, con propiedades
 de Miguel Heras y Rafael Berrezueta, jarata al medio; por el pie,
 con una parte del terreno que se reserva el vendedor, no lejos y
 cerca de Alambre, al medio; por el un costado, con terrenos de los
 herederos de Herlinda Crellana, cerca de nacederas y Alambre co-
 mo también jarata por división; y por el otro, en parte, con la
 propiedad de los herederos de Belarmino Espinosa y en el resto,
 con terrenos de Rafael Berrezueta, jarata al medio.-Asegura el ot-
 organte que el terreno descrito no reconoce gravamen alguno; y co-
 mo tal, transmite en los compradores con las respectivas entradas
 y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pa-
 sivas que le pertenecen; venta que la realiza por el precio de
DOSCIENTOS S UORES, que manifiesta el tradente haberlo recibi-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

cuya virtud, se obliga a responder del saneamiento por evicción conforme a la Ley; facultando a los adquirentes para que soliciten la inscripción de este título, ya sea por sí o por tercera persona.

Presentes los compradores señores Jacinto y Jesús Berrezueta Berrezueta, casados, ecuatorianos, agricultores, mayores de edad, domiciliados en la parroquia del Pucará, a quienes igualmente de conocerles doy fé; aceptan esta escritura, expresando que el

terreno que adquieren se dividirán en partes iguales por contribuir con el dinero en esta misma forma. Los contratantes me

presentaron las Cédulas de agricultor signadas con los números; ~~14823~~ 14820 y 14824. Tienen también las otras Cédulas que ordena la

Ley. El terreno que se enajena no está Catastrado. Se pagó la

cabala y los Adicionales. Leído que les fue este instrumento íntegramente a los contratantes por mí el Notario, a presencia de

los testigos señores: Segundo Bueno y Juan José Guamán, mayores de edad, vecinos de este Cantón, idóneos y conocidos por mí, se

tifican en su contenido y firman con dichos testigos y conmigo el Notario, en unidad de acto: Doy fé. (ff). Telvino Berrezueta.

Jacinto Berrezueta. Jesús Berrezueta. Testigo. Segundo Bueno T. Testigo. Juan José Guamán. El Notario. Cornelio Coronel V. En

tre líneas. 14823. O Vale.

Se otorgó ante mí; en fe de ello, con

fiero está segunda copia, signada, sellada y firmada en el mismo día de su celebración.

E L NOTARIO:



Queda inscrito al presente título; bajo el N.º 337 del Registro de Propiedad de



EL MERCURIO

EL CABO
MEMORIA

Adrián BERREZUETA
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ

NOTIFICACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO: Trámite No. 8328

PETICIONARIO: LUIS GUSTAVO BERREZUETA BERREZUETA

TRÁMITE: Proceso Administrativo de Titularización y Regularización de predio urbano

A la ciudadanía del Cantón Pucará, o a quién le interesa se lo hace conocer el contenido del siguiente

EXTRACTO DE PUBLICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS EN EL CANTÓN PUCARÁ

A través del Departamento de Avalúos y Catastros, el Sr. LUIS GUSTAVO BERREZUETA BERREZUETA, con cédula de ciudadanía 8100563388, solicita la Titularización y Regularización de predio urbano con clave catastral: 0100510103003000001, ubicado en el sector Marzales de la parroquia Pucará, cantón Pucará, provincia del Azuay, enmarcado bajo los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con General Espinosa Berrezueta en 31.72 m; y con Gloria Natividad Espinosa Barzallo en 20.49 m ESTE: Con Camino Público en 111.03 m. SUR: Con Luis Enrique Guayllabazo Narváez en 19.95 m OESTE: con Vía Tablón Pucará en 10.79 m, con Luis Guillermo Rodríguez Rodríguez en 34.77 m, con César Guillermo Sánchez Andrade en 32.20 m y con Camino Público en 76.59 m; con una superficie total de 3389.10 m² y con un área de construcción de 114.38m².

A fin de que cualquier persona o ciudadano que se encuentre afectado, por el inicio del presente proceso administrativo pueda presentar su oposición o reclamo motivado en la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, en el término de 10 días contados a partir de la última publicación.

Pucará, 01 de marzo de 2024.

[Firma]
GADM PUCARÁ
Asst. Diego Mosquera Cabello
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS
GADM PUCARÁ